



Código de ética empresarial

A S CH

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS





- **Introducción**
- **Ámbito de aplicación**
- **Objetivos y valores**
 - **Integridad y transparencia**
 - **Excelencia y confianza**
 - **Responsabilidad**
 - **Compromiso**
 - **Respeto al Medio Ambiente**
 - **Igualdad, seguridad y salud en el trabajo**
 - **Comunicación y confidencialidad**
 - **Canal Ético. Sistema interno de información**



INTRODUCCIÓN

ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A. mediante la aprobación del presente Código de Ética Empresarial o Código Ético, asume valores, buenas prácticas y los principios rectores éticos e identidad de la empresa con el compromiso y objetivo primordial de infundir la cultura del cumplimiento de la legislación vigente, el respeto a los derechos humanos y los valores éticos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código incide en el comportamiento de todo el personal de la compañía, colaboradores externos, terceros o socios que legal o contractualmente se relacionen con ASCH en el ámbito de su actividad, deberán observar cumplimiento estricto. De igual forma, las sociedades filiales se encuentran obligadas al cumplimiento de los compromisos que se derivan del Código Ético de ASCH.

OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE VALORES

ASCH, como empresa multinacional tiene como objetivo hacer realidad las grandes infraestructuras, de construcción de obra civil, edificación, servicios y energías renovables. Apostamos por la internacionalización avalados por la ejecución y referencias de numerosas y grandes infraestructuras junto a un equipo con dilatada experiencia, conocimiento y profesionalidad. El método de trabajo está fundamentado en la calidad, el servicio, el uso avanzado de las tecnologías, la excelencia, innovación y la responsabilidad social. Todos los proyectos son tendentes a mejorar la calidad de vida y contribuir a un mundo más limpio y más sostenible, generando valor para nuestros clientes, empleados y accionistas.

Los valores que nos representan y distinguen como empresa son los siguientes:





Integridad y transparencia

ASCH adopta la transparencia como un valor fundamental. Exigimos el cumplimiento de la normativa y todos los procedimientos aplicables para que la información interna y externa sea rigurosa y veraz. Está expresamente prohibido alterar, omitir u ocultar cualquier circunstancia que pudiera tener un reflejo jurídico o económico en la sociedad. Tenemos el firme compromiso con el progreso de las comunidades donde ASCH desarrolla su actividad, apoyando su sostenibilidad con programas de responsabilidad social corporativa. Las acciones deben ser honestas y se prohíbe cualquier tipo de fraude a la Hacienda Pública, la Seguridad Social, plantilla de la empresa o terceros, con el compromiso de cumplir las responsabilidades derivadas de los contratos. El sistema de cobros y pagos se ejecuta con celeridad y se rechaza el pago en metálico de sumas elevadas, con vigilancia y prevención del blanqueo de capitales y el firme compromiso en la lucha contra la corrupción.





Responsabilidad

Todos los sujetos vinculados al presente Código Ético deben cumplir la legislación aplicable y los principios asumidos voluntariamente. El respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es una exigencia básica en la compañía.

ASCH defiende la libre competencia y rechaza comportamientos que puedan distorsionar el mercado. Está expresamente prohibido:

- Ofrecer, dar, solicitar o recibir regalos, beneficios o ventajas no justificadas para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Ofrecer o dar regalos o retribuciones de cualquier clase a una autoridad pública.
- Influir prevaliéndose de cualquier situación derivada de sus relaciones personales en una autoridad pública.
- Alterar los precios que hubieren resultar de la libre competencia, por ejemplo, llegando a tratos singulares en licitaciones, concursos y subastas públicas con otros agentes del mercado.
- Difundir noticias o rumores que se conozcan que son inexactos o falsos.
- Revelar información privilegiada o confidencial.





Compromiso

Es un valor que requiere la lealtad de las personas vinculadas al presente Código, lealtad ante la propia empresa, entre miembros de la organización, ante el cliente, los proveedores, reguladores y las comunidades en la que se presten servicios.

Estamos obligados a evitar situaciones de conflicto de intereses debiendo denunciar cualquier sospecha que tengamos de corrupción y prevenir el incumplimiento normativo. Mediante esta responsabilidad no se admite ninguna forma de corrupción o sobornos, conductas frente las que hay que estar alerta dentro de las actividades propias de ASCH.





Excelencia y confianza

La excelencia nos obliga a ser cautos en los procesos de incorporación de activos materiales o personales, de manera tal que la aportación se realice bajo criterios adecuados, evitando conflictos, influencias o corruptelas que distorsionen el proceso y mermen la capacidad de la empresa para prestar un servicio excelente.

Creemos que la calidad de nuestro trabajo es un factor fundamental para cumplir nuestra visión, ante lo cual buscamos la máxima satisfacción de nuestros clientes, habiendo implementado un sistema de gestión de la calidad basado en la norma ISO 9001.

Los sujetos vinculados al Código Ético deben cumplir las obligaciones que se derivan de ese sistema de gestión de la calidad, los procesos y procedimientos establecidos, en lo que les afecte, debiendo, de igual forma, comunicar a través de los canales habilitados a tal efecto cualquier incumplimiento del cual sean testigos.

ASCH respeta los derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como obras, marcas, denominaciones, modelos y patentes. Los sujetos vinculados al Código Ético deben actuar en consecuencia, quedando expresamente prohibido obtener un beneficio a costa del titular de esos derechos sin su autorización expresa.

El consentimiento se exige también a la hora de acceder o revelar información personal o familiar de terceros. La confidencialidad es exigida en el marco de nuestra actividad. Los miembros de nuestra empresa deben hacer un uso adecuado de la información. Los sujetos vinculados al Código Ético deben hacer uso de los activos de la empresa de manera adecuada. Es obligatorio el cumplimiento de la legislación relativa a la protección de datos y las normas internas que se estipulen para mejor adecuación a la mencionada normativa. En este sentido tenemos que destacar la implementación del sistema de gestión de la seguridad de la información conforme a la norma ISO/IEC 27001, que tenemos certificada.

ASCH adoptará las medidas de seguridad que exige la Ley de Protección de Datos y Reglamentos de Desarrollo vigentes en cada momento, para asegurar la confidencialidad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.





Respeto al Medio Ambiente

ASCH cumple las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente. La preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible es uno de nuestros principios básicos de actuación. Estamos comprometidos en la optimización de los recursos naturales, el manejo de sus residuos, la capacitación y concientización de nuestro personal. Todas nuestras actividades y servicios tienen una evaluación e implantado un sistema de gestión medio ambiental. Por ello, entre las directrices de los órganos de gobierno se encuentra la Política Ambiental y que la compañía cuente con un sistema de gestión ambiental ISO 14001. El Código Ético obliga a cumplir los requisitos del referido sistema y todos los miembros de la empresa están obligados a comunicar los incumplimientos de los que fueran concededores.

Esta política de protección medio ambiental obliga a optar por la adquisición de productos y servicios eficientes energéticamente así como por las actividades que optimicen el consumo energético.





Igualdad, seguridad y salud en el trabajo

ASCH cumple la legislación laboral aplicable y los principios que se derivan de la Declaración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y los principios y objetivos de desarrollo del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Está expresamente prohibido:

- Imponer o mantener condiciones que supriman o restrinjan los derechos que las personas trabajadoras tienen reconocidos.
- Dar ocupación a las personas trabajadoras sin comunicar su alta.
- Emplear a personas extranjeras o menores de edad que carezcan de permiso de trabajo y ofrecer condiciones de trabajo engañosas.
- Producir discriminaciones en el empleo e impedir el ejercicio de la libertad sindical o derecho de huelga. ASCH considera un objetivo esencial proteger a las personas que desarrollan su actividad en la empresa, para lo cual facilita los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, cumpliendo con los requisitos de las norma certificado en ISO 45001.

Está expresamente prohibido el acoso laboral y/o sexual, y cualquier forma de discriminación o incitación al odio u hostilidad, por motivos de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen, discapacidad o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación. Creemos en la igualdad de oportunidades y contamos con un Plan de igualdad según los criterios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Real Decreto-Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Impulsamos la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo, al igual de medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país y velamos en todo momento por el cumplimiento normativo en esta materia.





Comunicación y confidencialidad

ASCH se compromete a ser cuidadosa con la información que se transmite dentro y fuera de la empresa, sobre todo de manera escrita, como mediante email, mensajería instantánea o redes sociales.

Protege los datos tanto de otros miembros del equipo de trabajo, como de los clientes y proveedores.

A nivel interno, la plantilla trata la información a la que acceden por razón de su actividad profesional de forma confidencial y reservada, absteniéndose de utilizar en perjuicio de terceros y de comunicar de cualquier manera, cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en la empresa y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado que tenga en su poder la persona trabajadora en el momento del cese de su relación con la empresa.

No permite el uso de información procedente de otras empresas que pudiera ser calificada como confidencial.

ASCH garantiza el buen uso y la protección de datos personales comprometiéndose a tratarlos conforme al ordenamiento jurídico y su tratamiento será para el envío de comunicaciones sobre productos y servicios y se conservarán mientras exista un interés mutuo para ello. Permitimos ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.





Sistema interno de información. Canal Ético

ASCH en aplicación la normativa nacional expresada en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, tiene a disposición en la página WEB y en INTRANET un Canal Ético con su protocolo de gestión y el uso del sistema interno de información.

Todo ello, para proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva o detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la normativa legal.

La buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Esa buena fe es la expresión de su comportamiento cívico y se contrapone a otras actuaciones que, por el contrario, resulta indispensable excluir de la protección, tales como la remisión de informaciones falsas o tergiversadas, así como aquellas que se han obtenido de manera ilícita.

Para ASCH, la buena fe, la transparencia y licitud son principios informadores fundamentales que forman parte de nuestro día a día.

